- 5. Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.
- Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.
- 7. -Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.
- 8. En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas

Artículo 6- Presentación de las solicitudes y plazo.

1. - Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2. - El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el 20 de noviembre de 2007.

Artículo 7. - Criterios de Valoración de la Subvención.-

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas:

- 1. Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma.
- 2. Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada.
- Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla la Vieja
- 4. Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el

alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar

5. - Grado de impacto que para los socios o usuarios de a Asociación sin ánimo de lucro tanga la obra de reparación mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar.

Artículo 8. - Órganos competentes.-

- 1 La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla quién podrá delegar en la Comisión Ejecutiva.
- De la concesión de las subvenciones se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla
- 3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de la cual debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:
- a.- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Convocatoria.
- b.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria
- 4. Evaluadas las solicitudes, el presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- 5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Presidente de la Comisión Ejecutiva, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la obra, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de diez (10) días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas.